

Río Cuarto, 10 de febrero de 2026

VISTO:

Que se requiere la actualización del cronograma de feriados correspondientes al año en curso, a fin de regular la asistencia y el cumplimiento de los horarios de trabajo de las secretarías administrativas en los feriados con fines turísticos establecidos por el gobierno nacional y los días no laborables por festividad religiosa o conmemoración local.

Y CONSIDERANDO:

Que queda bajo la determinación de la patronal si se debe cumplir con el horario de trabajo en los días antes mencionados y en aquellos días feriados en razón de la actividad que la misma regula.

Por ello,

**LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA REGIONAL RÍO CUARTO DEL COLEGIO
PROFESIONAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

Art. 1: Establecer que los feriados puente con fines turísticos y días no laborales (por festividad religiosa o conmemoración local) implican tanto la asistencia al lugar de trabajo como así también el cumplimiento del horario acordado por parte de las secretarías administrativas.

Art. 2: Se adjunta a continuación el cronograma de feriados nacionales del corriente año.

Art. 3: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 01/2026



Dra. SORAYA B. RACHED
Presidente
Colegio Profesional
de Psicopedagogos de Córdoba
Reg. Río Cuarto



Lic. NOELIA A. DAVICINO
Secretaria
Colegio Profesional
de Psicopedagogos de Córdoba
Regional Río Cuarto

FERIADOS INAMOVIBLES - FERIADOS TRASLADABLES - NO LABORABLES - TURISTICOS

AÑO 2026

	<u>FERIADOS INAMOV.</u>	<u>FERIADOS TRASLAD.</u>	<u>NO LABORABLES TURISTICOS</u>
ENERO	1		
FEBRERO	16 17		
MARZO	24		23
ABRIL	2 3		
MAYO	1 25		
JUNIO	20	15	
JULIO	9		10
AGOSTO		17	
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE		12	
NOVIEMBRE		23	
DICIEMBRE	8 25		7

Los feriados inamovibles y los trasladables son obligatorios para empleador.-

Los feriados con fines turisticas no son obligatorios para el empleador.-